

ESTADO CORRESPONDIENTE

A LA

SECCION DE MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE VERACRUZ.

Noticia de los buques nacionales, de altura y cabotaje, pertenecientes á las Matriculas de las Capitanias de puerto que corresponden al Estado de Veracruz.

MATRICULAS.	APAREJO.	NOMBRES.	TONELADAS.		Tripulacion.	Puerto á que pertenecen.	Capitanes y Patrones.	PROPIETARIOS.
Veracruz.	Vapor.	J. M. Pasquel.	109	39	13	Veracruz.	José M ^a Perez.	Landero Pasquel y C ^a
	Bergantin Goleta.	Dos de Mayo.	163	30	8	"	Leon Zarraigoicoechea.	Félix Aja.
	Id.	Esperanza.	154	9	8	"	Francisco Averastury.	Benito Viñas.
	Goleta.	Veloz Veracruzana.	146	17	7	"	Adolfo Bassó.	Benito Pendaz.
	Pailebot.	Conchita.	58	7	5	"	Salvador Borrell.	Salvador Borrell.
	Id.	General Herrera.	55	9	6	Nautla.	Antonio Ancion.	Angelo Davanzo.
	Id.	Elvira.	32	33	4	"	Santiago Zavala.	José Sollosso.
	Balandra.	Sara.	23	37	3	"	Bartolo Solari.	Angela Mothelet.
Túxpam.	Bergantin Goleta.	Union.	125	13	9	Túxpam.	Lorenzo Iruzquieta.	Felipe Mauro Chao.
	Pailebot.	María.	57	71	5	"	Santiago Pedroza.	Inocencio Erdoyza.
	Id.	Lolita.	17	74	3	"	Marcial Ballesteros.	Dolores Rovira.
	Balandra.	Aguila.	12	84	2	"	José Hernandez.	Rosalía Fano.
	Lancha.	Cruz.	20		3	"	Ramon Arrigunaga.	Felipe Chao.
	Pailebot.	Correo de Tecoluta.	45	66	5	Tecoluta.	Cornelio Carner.	Espriana Trejo.
	Id.	Inesita.	22	81	4	"	José Hernandez.	Bobio Hermanos.
	Canoa.	Juanita.	22	82	4	"	Antonio Salas.	Florencia Fuentecilla.
Alvarado.	Pailebot.	Juanita.	63	19	8	Alvarado.	Nicanor Cruz.	Nicanor Cruz.
	Id.	Cora.	79	80	7	"	Jacinto Carmona.	Jacinto Carmona.
	Id.	Zona Libre.	80	16	9	"	Francisco Vera.	Francisco Vera.
	Id.	Correo de Alvarado.	105	51	9	"	Manuel Zamudio.	Manuel Zamudio.
	Id.	Papaloápan.	98	24	8	"	José Antonio Cano.	Cházaro, hermanos y J. L. Perez.
	Id.	Carlitos.	34	47	6	"	Guadalupe Sandiel.	Benito Viñaz.
	Id.	Felipe.	37	9	4	"	Saturnino Mojica.	Joaquin Tiburcio.
	Id.	Rafael.	17	65	4	Santecomapan.	Desiderio Ayala.	Salustiano Ruedas.
Goatzacoalcos.	Pailebot.	Teresa Sisa.	39	88	6	Goatzacoalcos.	Pedro Aguirre.	Pedro Aguirre.
	Balandra.	Estrella Volante.	15	71	2	"	Gaspar Ochoa.	Gaspar Ochoa.

nuevos principios constitucionales fuesen solemnemente aprobados por los actuales representantes de nuestros pueblos.

Ninguna de dichas reformas es arbitraria; todas son fruto de la experiencia, y del estudio de diversas personas que en esta, y en épocas pasadas, han tenido participio en la administracion pública. Debe, por tanto, esperarse que ellas en la práctica sean útiles y saludables á los intereses comunes; pero si el tiempo, si los hechos vienen á demostrar lo contrario, la propia Constitucion facilita los medios adecuados de ir la corrigiendo hasta ponerla en absoluta armonia con las costumbres y la voluntad del pueblo veracruzano.

Las leyes orgánicas de los Tribunales del Estado, y del Tribunal Superior de Justicia, tienen conexion forzosa entre si, pero en parte difieren sustancialmente. El capítulo 5º de la primera se habia ocupado de la organizacion del Tribunal Superior; mas la segunda derogó todo aquel, en cuyo lugar se sustituyó, y por tanto, comprendida en la Memoria (páginas 59 y 75) una de las mismas leyes, preciso es en el Apéndice (páginas 24 á 32) dar á conocer la otra, supuesto que ambas son correlativas.

Las dificultades sobre límites entre el Estado de Veracruz y el de Puebla, han dejado de existir para sus correspondientes Gobiernos, que siempre se encontraron animados de las mejores intenciones á fin de resolverlas en justicia, y de acuerdo perfecto y mutuo.

Los representantes de los pueblos de Quimistlan, é Ixhuacan de los Reyes, celebraron en la villa de Coatepec el dia doce del último Setiembre, una transaccion apoyada en quince cláusulas que fijaron claramente las reglas que han de servir para marcar los puntos de su línea divisoria, y que prevé los casos en que sus fincas, siembras ó plantios, queden á uno ú otro lado de la referida línea.

El Gobierno de Puebla aprobó la transaccion, manifestando solo que creia necesario fuese ratificada por ambos pueblos, atendiendo á que se habia verificado fuera de los términos primitivamente convenidos para concluir este negocio.

El Gobierno de Veracruz dispuso entonces que se aproximara al del vecino Estado de Puebla, el mismo representante de Ixhuacan, para que, informando verbalmente de la oportunidad que habia de cortar las diferencias suscitadas, procurase un arreglo radical. (Páginas 33 y 40 de los documentos del Apéndice.)

De tal suerte avanzado se halla ese arreglo, que no es permitido dudar de que admitida la transaccion por los dos Gobiernos, lo será por las respectivas Legislaturas, mediante todos los requisitos que el caso exige. Mas tarde se recabará su aprobacion tambien del Congreso de la Union, que es de aguardar la dé luego, atendiendo á que se trata de evitar contiendas entre pueblos limítrofes.

La cuestion llamada de las Capillas, acabó desfavorablemente para los que la provocaron, como ha debido calcularlo todo el que desde su principio la haya examinado con imparcialidad.

Despues de que la Suprema Corte de Justicia encontró ajustadas á la ley las determinaciones del Ejecutivo del Estado; despues de que el propio Ejecutivo, por obcecacion de la Junta de Caridad, y de la mayoría del Ayuntamiento de Veracruz en resistirse á obedecer, no ya las órdenes del Gobierno local, sino las del primer Tribunal de la República, mandó suspender en sus funciones oficiales á los individuos que formaban aquella, y constituian ésta, consignándolos al juez competente, intentaron todavia un recurso postero en tan falsa situacion, los que voluntariamente se la habian creado.

El recurso no fué, ni podia ser ya otro, sino el de personalizar la cuestion en cuanto al Gobernador del Estado, el de acusarme ante la H. Legislatura por supuestos cargos que, conocidos los precedentes, aparecian, ademas de injustos, evidentemente contradictorios.

Pero como quiera que esto hubiese sido, la acusacion existía: el H. Cuerpo á quien se presentó, debía conocer de ella segun los preceptos constitucionales; yo á mi vez debía contestarla, y demostrar la legalidad estricta de mis actos. Así sucedió en efecto, y erigida en jurado, la H. Legislatura declaró que los acusadores carecian de razon. (Páginas 41 á 49 de los documentos relativos al Apéndice.)

La nueva Junta de Caridad, y el nuevo Ayuntamiento de la Ciudad de Veracruz, continúan funcionando en paz, la cual allí, durante la cuestion mencionada, se mantuvo inalterable, como en el resto del Estado, y como deseo que en todo él se mantenga siempre conforme á la opinion, y en general provecho de sus dignos hijos.

Jalapa, Enero 3 de 1874.

F. de Landero y Cos.

DOCUMENTOS RELATIVOS

AL

APENDICE.